





APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº

610

Chillán Viejo, 20 FEB 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley Nª 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- **a.-** D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.
- **b.-** Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Hugo Henríquez Henríquez de fecha 17 de Febrero 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral , no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Eduardo Ortiz	16 de Enero 2020	Hora de salida y entrada de colación.
	30 de Enero 2020	Hora de salida y entrada de colación.
	31 de Enero 2020	Hora de salida y entrada de colación.
Patricia Aguayo	10 de Febrero 2020	Hora de salida y entrada de colación.

 d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitad







DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario, correspondiente a: Eduardo Ortiz, con fechas 16,30 y 31 de Enero 2020 y Patricia Aguayo, fecha 10 de Febrero 2020, Confirmado por administrador municipal Sr. Hugo Henríquez Henríquez, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico y respaldo de cámaras, para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

PATRICIO TORRES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/ OES / PTR.

Distribución:

; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henríquez Henríquez